



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 6 de septiembre de 2019- Número 5684

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

- 760.** Aviso de inicio del plazo en periodo voluntario correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamiento y otros, referente al ejercicio 2019. 2649
- 761.** Aviso de inicio del plazo en periodo voluntario correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica, ejercicio 2019. 2650
- 762.** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por suministro de agua y depuración, primer trimestre, ejercicio 2019. 2651

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 763.** Resolución nº 144 de fecha 27 de agosto de 2019, relativa a otorgar a Ecovidrio la renovación de la autorización de sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio. 2652

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

- 764.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de agosto de 2019, relativo a la aprobación del convenio para implementar una subvención nominativa, con un importe de 100.000,00 €, para la rehabilitación de la iglesia de San Agustín en Melilla. 2659

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

- 765.** Notificación a D. Redouan Chouichoui, en juicio inmediato sobre delitos leves 32/2019. 2667
- 766.** Notificación a D. Kamal Hilali, en juicio inmediato sobre delitos leves 31/2019. 2668
- 767.** Notificación a D. Kamal Hilali, en juicio inmediato sobre delitos leves 24/2019. 2669
- 768.** Notificación a D. Sabiha Boubkari y Zakaria Benali, en juicio inmediato sobre delitos leves 19/2019. 2670

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

760. AVISO DE INICIO DEL PLAZO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO Y OTROS, REFERENTE AL EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO
- TASA POR SERVICIO DE OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS Y PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA, SURTIDORES.
- TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA POR CAJEROS AUTOMÁTICOS.

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Abarcará desde el día 15 de SEPTIEMBRE de 2019, HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 3 de septiembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

761. AVISO DE INICIO DEL PLAZO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, EJERCICIO 2019

Abarcará, desde el DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 3 de septiembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

762. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURACIÓN, PRIMER TRIMESTRE, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURACIÓN, PRIMER TRIMESTRE, EJERCICIO 2019.

Abarcará, desde el DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 3 de septiembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

763. RESOLUCIÓN Nº 144 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A OTORGAR A ECOVIDRIO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Visto informe técnico de la Técnico de medio Ambiente, que literalmente dice:

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, en adelante ECOVIDRIO, en solicitud de renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRIO, fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de 9 de marzo de 1998, por un periodo de 5 años. Y prorrogados por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2003), 4 de marzo de 2008 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2008) y 23 de enero de 2013 (con entrada en vigor a partir del 1 de febrero de 2013).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, ECOVIDRIO ha presentado ante la oficina de correos de la D. Gral. de la Policía en Madrid, escrito solicitando renovación de autorización citada en el ordinal anterior.

TERCERO.- A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

CUARTO.- En fecha 21 de diciembre de 2018 se ha procedido a la aprobación del Plan Integrado para la Gestión de Residuos de Melilla 2017-2022 (en adelante PIGREMEL). El Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla (2017-2022) establece como objetivos aumentar y renovar la dotación, entre otros, de contenedores de envases e incrementar la recogida selectiva de las fracciones vidrio, papel/cartón y envases, incorporando nuevos sistemas de recogida.

QUINTO.- El 17 de abril, se concede renovación de la autorización desde el 1 de febrero de 2018, y por un periodo de 5 años.

SEXTO.- Con fecha 17 de mayo de 2019, se recibe recurso de alzada interpuesto por por D. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ LAGOS con D.N.I. núm. 02525648H en representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) y domicilio a efecto de notificaciones en C/ ESTÉBANEZ CALDERÓN Nº3-5, 4º PLANTA 28042, MADRID.

SÉPTIMO.- Con fecha de 21 de agosto de 2019, se aprueba el Decreto, donde se informa sobre el recurso presentado, en el cual:

- **SE DESESTIMA** la solicitud realizada con Carácter Principal. Denegar la anulación solicitada de la Resolución de 17 de abril de 2019 en la que se otorga a ECOVIDRIO, la renovación de la autorización de Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases de vidrio, al no estar el otorgamiento de la misma contemplado en los supuestos del artículo 48.2 de la Ley 39/2015, en base a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente escrito.

- **SE DESESTIMA** las peticiones realizadas en este punto con carácter subsidiario en su totalidad, de acuerdo a los argumentos manifestados en el cuerpo del presente escrito.

No obstante, en relación a la solicitud realizada con carácter Subsidiario, se acordaría basándose en los razonamientos expuestos anteriormente:

- Eliminar de la Conclusión Undécima de la Resolución, el párrafo que hace referencia a la revisión del aval establecido.

- Eliminar de la Conclusión Decimotercera como causa de revocación de la Autorización, las contenidas en los apartados c. d. e. y f.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, los sistemas colectivos de gestión de residuos de envases y envases usados deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

SEGUNDO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo, tal y como establece el artículo 8.2 del citado cuerpo legal.

TERCERO.- De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Coordinación y Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

QUINTO.- La Oficina Técnica de Residuos ha revisado los términos de la renovación de la autorización solicitada incorporando las modificaciones necesarias para incluir los nuevos aspectos derivados de la aprobación del PIGREMEL 2017-2022.

SEXTO.- Será, asimismo, de aplicación el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

SÉPTIMO.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

CONCLUSIONES:

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que,

Se debe conceder la renovación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter retroactivo desde 01 de febrero de 2018, con los siguientes condicionantes:

Primero.- Titular de la autorización

Otorgar a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con domicilio en Madrid, en C/ Miguel Ángel, 23, 5ª Planta y número de identificación fiscal G-81312001, la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ECOVIDRIO actúa de esta manera en representación de los agentes económicos que lo conforman y asumiendo por tanto en su nombre las responsabilidades que correspondan, derivadas de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 160.493.

Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

Segundo.- Identificación del Sistema Integrado

El símbolo de integración del sistema será el denominado Punto Verde, que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un sólo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color, con un diámetro mínimo de 6 mm.

Todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán el símbolo acreditativo en el envase, sea primario o secundario, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la Ley 11 /1997, de 24 de abril, y el artículo 7 .2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Tercera.- Participación de agentes en el SIG.

El Sistema Integrado de Gestión autorizado, estará abierto a la participación de todos los agentes económicos de los sectores afectados. En este sentido, ECOVIDRIO, tendrá que permitir la incorporación de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados, o en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados en vidrio, de acuerdo a lo indicado en el punto 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE PERTENECEN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y FORMAS DE ADHESIÓN de la documentación presentada por el solicitante y de acuerdo con los criterios marcados en esta Resolución.

Los agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la renovación de la autorización participan de dos formas diferentes, como asociados, miembros de la Asociación y socios de pleno derecho o como empresas envasadoras adheridas que ponen sus productos en mercado a través del sistema:

- Los agentes económicos socios de pleno derecho asociados de ECOVIDRIO se relacionan en el punto 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE PERTENECEN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y FORMAS DE ADHESIÓN de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización.

- Las empresas adheridas a ECOVIDRIO son las relacionadas en el Anejo Vde la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización.

Las empresas envasadoras que lo deseen podrán formalizar su adhesión mediante un contrato, en cuyo caso, se comprometen a satisfacer las cantidades que les correspondan en función de los productos

El listado de las empresas adheridas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

La adhesión a ECOVIDRIO permitirá a los agentes económicos eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre y asumir sus responsabilidades en el marco de la Ley de Envases y su normativa de desarrollo, satisfaciendo cada uno la cuota que le corresponda en función de los envases puestos en el mercado, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en esta Resolución.

Ecovidrio por su parte, deberá reinvertir la cuota referida anteriormente en el pago de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para la consecución de los objetivos indicados, sin obtener ningún beneficio por este trabajo, atendiendo a su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

Cuarta.- Materiales

El material de los residuos de envases y envases usados a los que es de aplicación el sistema son los que están clasificados como vidrio.

Quinta.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación de ECOVIDRIO, en lo referente a la presente autorización, será la totalidad del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma que se garantizará la correcta gestión de los residuos de envases y envases usados generados en Andalucía por los productos puestos en el mercado por las empresas adheridas al sistema.

Sexta.- Responsabilidades del titular

ECOVIDRIO como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, atribuyen a las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, en relación a los envases de vidrio.

Séptima.- Recogida y Recepción de envases

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidades Locales es la propia ECOVIDRIO, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/ o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición de dos maneras diferentes:

A. La Ciudad Autónoma de Melilla es quien efectúa la recogida de los residuos de envases y, en tal caso, éste mismo realiza su entrega en el punto de destino acordado en las bases reguladoras del procedimiento correspondiente. ECOVIDRIO, quien los recibe en ese momento, adquiriendo su propiedad, los entrega en condiciones adecuadas posteriormente a un agente económico para su reciclado. Los residuos de envases se entregan a las empresas recicladoras (en ocasiones, tras un proceso de tratamiento previo, consistente en su limpieza y acondicionamiento). En relación a los puntos de destino, la selección de los contratistas de ECOVIDRIO tiene lugar conforme a un procedimiento público y concurrente, por tanto, dependiendo del resultado de los procedimientos de pública concurrencia, tales puntos están sujetos a cambios.

En este caso, ECOVIDRIO financia al Ente Local por la recogida selectiva de los residuos de envases según lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

ECOVIDRIO deberá aceptar todos los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión es responsable, separados por materiales, que les sean entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla. Como consecuencia de ello, en el convenio de colaboración figurará el importe de los diferentes costes adicionales que tenga que abonar el sistema, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y su reglamento de desarrollo y tomando en consideración la disposición adicional cuarta de dicha Ley 11/1997. En caso de cambios legislativos que modifiquen estas normas, se revisará la autorización y el Convenio para que sean acordes a la legislación vigente en cada momento.

En el caso que se establecieran condiciones de aceptación de los envases y residuos de envases de vidrio, éstas serán previamente acordadas entre las partes y estar especificadas en el convenio marco con la Ciudad Autónoma de Melilla.

B. ECOVIDRIO realiza directamente la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, momento en que se produce su recepción y adquisición de su propiedad. Esta recogida se realizará a través de aquellas empresas que, reuniendo los requisitos legales para el desarrollo de esta actividad,

ECOVIDRIO contrata tras su selección a través de un procedimiento de pública concurrencia. Igualmente, tras esta recogida se procede a la entrega a las empresas recicladoras, previamente seleccionadas por ECOVIDRIO mediante el correspondiente concurso público. Tras el procedimiento público, se firma un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias del servicio de recogida selectiva. A la finalización de su período de vigencia, tendrá lugar un nuevo procedimiento para la selección de los contratistas, a resultas del cual se producirá la sustitución de empresas recogedoras. En ocasiones, en los convenios de colaboración se identifican contratistas. Para tales casos, debe tenerse en cuenta que los mismos pueden cambiar como consecuencia de la celebración de los nuevos procedimientos públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, la Ciudad Autónoma de Melilla acordará con ECOVIDRIO un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar para la compensación a la Entidad Local por los gastos adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril. Independientemente de la firma de los convenios, ECOVIDRIO, tiene en todo momento, por efecto de la autorización otorgada, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la Ley de Envases, la legislación complementaria y la normativa que esté vigente en cada momento si se revisan dichas normas.

Octava.- Objetivos de reciclado

En lo que respecta a los objetivos de reciclado y valorización para el periodo de vigencia de la presente autorización, ECOVIDRIO garantizará, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11 /1997, de 24 de abril y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos establecidos en la citada Ley así como normativa que lo modifique. También contribuirá a la consecución de los objetivos más ambiciosos de los contenidos en las Directivas Europeas, normativa de carácter básico estatal español y el PIGREMEL 2017-2020.

En todo caso, los objetivos a lograr por el sistema serán, al menos, los previstos en cada momento en la normativa de aplicación.

El sistema garantizará el cumplimiento de los citados objetivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, preferentemente, a partir de la recuperación de residuos de envases procedentes de la recogida selectiva. No obstante, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas de cara a la consecución de estos objetivos, ECOVIDRIO apoyará otras vías de recuperación de envases y residuos de envases que garanticen la trazabilidad del residuo. Para el cómputo de los objetivos se tendrán en cuenta los residuos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización y eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral.

Novena.- Mecanismos de comprobación de los Objetivos

En cuanto a los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos, anualmente y a priori, ECOVIDRIO realizará una estimación de la cantidad de residuos de envases (peso) que el sistema colectivo de gestión prevé recoger, así como de los objetivos reciclado y valorización a alcanzar en cumplimiento de la normativa vigente estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento.

ECOVIDRIO remitirá a esta Consejería los siguientes informes referidos a la actividad del sistema durante el año anterior:

1. Informe de la gestión realizada para el cumplimiento de los objetivos. Este informe se presentará, antes del 1 de abril de cada año, referido a su actividad del año anterior e incluirá:

- Envases puestos en el mercado nacional declarados por las empresas adheridas a ECOVIDRIO: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material de envases comerciales e industriales de los que las empresas hayan informado voluntariamente a ECOVIDRIO en su declaración de envases.
- Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cantidades de residuos de envases de vidrio recuperados anualmente, en virtud del convenio de colaboración firmado por la Ciudad Autónoma de Melilla, su origen y porcentajes con respecto al total nacional.
- Cantidades finales de residuos reciclados, así como el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa vigente en el conjunto del Estado. Relación de recuperadores y/o recicladores a los que se ha entregado el material recogido en Melilla, con indicación de las cantidades entregadas a cada uno.
- Porcentaje que supone la cantidad total de Melilla respecto a la total nacional.

- Relación de convenios de colaboración firmados tanto con entidades gestoras de otros sistemas colectivos de gestión
- Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por ECOVIDRIO en todo el Estado.
- 2. Informe de resultados operativos y económicos del sistema. ECOVIDRIO presentará, referido a su actividad del año anterior:
- Estimación de la cantidad de residuos de envases del ámbito del sistema generados en Melilla, mediante extrapolación basada en un criterio común a todas las Comunidades Autónomas y del grado de cumplimiento en Melilla de los objetivos previstos en la normativa vigente.
- Memoria anual del funcionamiento del sistema. Síntesis de resultados alcanzados en todo el Estado.
- Informe Anual de Auditoría de Cuentas de ECOVIDRIO referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por ECOVIDRIO con las aportaciones efectuadas por las empresas adheridas, los ingresos generados por la venta de materiales, en su caso, y el gasto devengado.

Estos informes se remitirán mediante oficio dirigido a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. Con la finalidad de agilizar los flujos de información y la gestión de los datos aportados por el sistema, esta información se remitirá asimismo en soporte electrónico, en formatos que permitan la explotación de la información.

ECOVIDRIO establecerá los procedimientos y los sistemas de información necesarios que aseguren, en tiempo y forma, la recogida de datos y el suministro veraz de información a esta Consejería.

Décima.- Memoria Anual

Antes del 31 de marzo de cada año, ECOVIDRIO presentará en esta Consejería la información prevista en los artículos 15 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. La documentación será siempre referida al periodo anual anterior y se presentará en formato digital.

- Envases puestos en el mercado nacional declarados por las empresas adheridas a ECOVIDRIO: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material de envasado.
- Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cantidad total de fracciones de residuos de envases de vidrio recogidos selectivamente y su origen, así como salidas de vidrio de la Ciudad Autónoma.
- Cantidades recuperadas anualmente en la Ciudad Autónoma.
- Recuperadores/ recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de ECOVIDRIO.
- Informe Anual de Auditoría de Cuentas de ECOVIDRIO referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por ECOVIDRIO en concepto de las aportaciones efectuadas por los envasadores.
- Aportaciones económicas de ECOVIDRIO en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por ECOVIDRIO en todo el Estado.

Undécima.- Financiación

El sistema se financiará a través de dos fuentes:

- Aportaciones económicas de las empresas adheridas a ECOVIDRIO.
- Precio pagado por los residuos de envases de vidrio entregados por ECOVIDRIO.

Undécima.- Avals y/o fianzas

La eficacia de esta Resolución queda condicionada al depósito de una fianza por importe de dos mil quinientos cincuenta y tres EUROS (2.553 €) ante la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento del citado requisito con carácter previo a la eficacia de la presente Resolución.

Dicha fianza se constituye a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones Públicas, se deriven de la actuación de ECOVIDRIO y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma en caso de incumplimiento o cese de actividad del SIG.

Duodécima.- Vigencia de la autorización y cambios en sus condiciones

La presente autorización se realiza con carácter retroactivo desde el día 2 de febrero de 2018, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por periodos iguales. La autoridad competente

podrá solicitar documentación y hacer las comprobaciones que sean necesarias para comprobar si se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización.

En caso que no fuese así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un plazo no superior a 15 días.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97 y normas de desarrollo. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Decimotercera.- Caducidad, suspensión o revocación.

Esta Consejería podrá revocar o suspender temporalmente la presente autorización en los casos de incumplimiento grave o reiterado por ECOVIDRIO, de las obligaciones asumidas en virtud de la misma, sin derecho a indemnización a favor de la entidad y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinara cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al afecto.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se iniciará el procedimiento de caducidad cuando transcurrido el plazo de vigencia de la autorización no se haya procedido a su renovación automática por incumplimiento de los requisitos que la Administración competente en materia de residuos haya efectuado al titular de la autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 párrafo segundo del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones económicas frente a las Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma, previa audiencia de los interesados, ejecutara la garantía y obligara a ECOVIDRIO a reponerla en la cantidad ejecutada, considerándose suspendida la autorización hasta que se produzca dicha reposición.

El expediente encaminado a acordar, en su caso, la suspensión o extinción de la autorización, se tramitará de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de revocación o suspensión definitiva de la presente autorización, los agentes económicos incluidos en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, integrados en ECOVIDRIO, tendrán la obligación de adherirse a otro sistema integrado de gestión o establecer un sistema de depósito, devolución y retorno de residuos de envases y envases usados de vidrio.

En concreto, podrán ser causas de revocación de la presente Autorización las siguientes circunstancias:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión.
- b. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la entidad gestora del sistema colectivo de gestión.

La presente autorización perderá de manera automática su validez si, transcurrido el plazo de vigencia, no se presenta la correspondiente solicitud de prórroga.

Interposición de recursos

Notificar la Resolución a la entidad interesada indicando que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11916/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Otorgar a ECOVIDRIO, la renovación de la autorización de Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases de vidrio.

2.- Quedando pendiente la renovación del Convenio, para lo cual los técnicos de ECOVIDRIO y de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reunirán con el objeto de concretar todos los aspectos funcionales y económicos de la recogida selectiva y entrega de residuos de envases de vidrio por la Ciudad Autónoma de Melilla a ECOVIDRIO.

Melilla 27 de agosto de 2019,
El Viceconsejero de Recurso Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales,
Francisco José Vizcaino Sánchez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

764. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA IMPLEMENTAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON UN IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTIN EN MELILLA.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN BORRADOR DE CONVENIO PARA IMPLEMENTAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON UN IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

“

I.- OBJETO.-

Por esta Consejería se está tramitando la formalización de un Convenio con el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para subvencionar obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Agustín, en Melilla.

II.- TRAMITACIÓN.-

Para la aprobación del referido Convenio se han recabado los siguientes informes:

- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructura y Urbanismo.

Y consta en el expediente la oportuna Retención de Crédito por importe de **100.000,00 €**.

Asimismo, consta en el expediente la aceptación expresa de la Entidad Beneficiaria dando la conformidad al borrador de convenio que se les remitió, con lo que dan la aceptación a todas las condiciones a las que se somete el mismo.

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

El art. 33.5.k) del citado Reglamento, dispone que los Consejeros tienen competencia, entre otras temas, para: *“Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000,00 €”*.

Siendo el Presidente el supremo representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, a él le corresponderá firmar los convenios que apruebe el Consejo de Gobierno, cuyo presupuesto sea superior a 18.000,00 €.

IV.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre la CAM y el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para subvencionar obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Agustín, en Melilla, sita en la Calle Ceuta, n.º 6, con Rfª Catastral **5341605WE0054S0001ES**.
2. Autorizar al Presidente de la CAM, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el referido Convenio.

Melilla 26 de agosto de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

En Melilla, a 28 de agosto del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **23 de agosto de 2019**.

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C**, **VICARIO GENERAL**, que actúa en Representación de la Entidad **OBISPADO DE MÁLAGA (DIOCESIS DE MÁLAGA)**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4210 del protocolo de D. MIGUEL KRAUEL ALONSO, Notario de Málaga y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **23/08/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Calle Ceuta, nº 6**, con referencia catastral **5341605WE0054S0001ES**, lo que se acredita mediante certificación de la dirección General del Catastro. Se corresponde con el número de Finca Registral **13051** de Melilla, dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes, lo que se acredita mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha **04/07/2018**, se presenta por el Arquitecto redactor del Proyecto, titular del DNI 45295206H, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018066527**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante una Ayuda Económica, a la Rehabilitación de la citada Parroquia. Posteriormente, con fecha 04/07/2019, Se Solicita por D. José Antonio Sánchez Herrera, en representación del OBISPADO DE MÁLAGA (DIOCESIS DE MÁLAGA), la subvención correspondiente, para llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA, ESCALERA Y ESPADAÑA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN AGUSTÍN**.

Adjuntado a dicho escrito se aporta la Memoria Descriptiva y Presupuesto de dichas obras.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria **06/15022/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA DE SAN AGUSTÍN**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12019000069619** del **04/07/2019** por un importe de **100.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 23/08/2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm. 2019000649**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA, ESCALERA Y ESPADAÑA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN AGUSTÍN, situado en la Calle Ceuta, nº 6, con referencia catastral 5341605WE0054S0001ES, y número de Finca Registral 13051 de Melilla, según se definen en la Memoria-Proyecto elaborado por el arquitecto D. FRANCISCO M. GÓMEZ MARTÍNEZ en mayo de 2018, por un presupuesto de ejecución por contrata de 89.297,96 €, honorarios técnicos por Dirección y redacción del proyecto de 7.980,00 €, y tasas urbanísticas de 2.380,41 €, lo que suma un TOTAL de 99.658,37 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15022/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA DE SAN AGUSTÍN**, aportará la cantidad máxima de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para la realización del citado objetivo. Existe RC SUBVENCIONES nº **12019000069619** del **04/07/2019** por un importe de **100.000,00€**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad

Beneficiaria. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructura y Urbanismo.

2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructura y Urbanismo se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, **50.000,00 €**.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención **(25.000,00 €)**.

El 25 por 100 final, es decir, **25.000,00 €**, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.
- n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

765. NOTIFICACIÓN A D. REDOUAN CHOUICHOU, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 32/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000032 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0008909

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, REDOUAN CHOUICHOU

Abogado: , CARLOS MIGUEL ARIZA GUIJARRO

Contra: REDOUAN CHOUICHOU

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 32/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 79/19 de fecha 06/08/2019 , que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado d Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los auto correspondientes al LEI 32/2019 seguidos por un delito lev inmediato de HURTO en el que ha sido parte denunciante VIGILANTE DE SEGURIDAD TIP 251951 y parte denunciada REDOUAN CHOUICHOU , siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. REDOUAN CHOUICHOU, corno auto penalmente de un delito leve de hurto del art. 234.2 CP, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP; con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y las partes, en legal forma, haciéndoles saber que la presente es firme al haber mostrado las partes y el Ministerio Fiscal su conformidad con la misma, por lo que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a REDOUAN CHOUICHOU con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

766. NOTIFICACIÓN A D. KAMAL HILALI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 31/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000031 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0008907

Delito/ Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: AYMEN RAHALI

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 31/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 78/19 de fecha 06/08/2019 , que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos correspondientes al LEI 31/2019 seguidos por un delito leve inmediato de HURTO en el que ha sido parte denunciante VIGILANTE DE SEGURIDAD IP 242289 y parte denunciada AYMEN RAHALI, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. AYMEN RAHALI, como autor penalmente de un delito leve de hurto del art. 234 CP, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP. Con imposición de las procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la ltma, Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KAMAL HILALI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

767. NOTIFICACIÓN A D. KAMAL HILALI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 24/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000024 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0008208

Delito / Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante / Querellante : MINISTERIO FISCAL , MONICA ISABEL DOMINGUEZ GARCIA , NADIA MOHAMED MOHAMED

Contra : KAMAL HILALI

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 24/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 77/19 de fecha 04/07/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos correspondientes al LEI 24/2019 seguidos por un delito leve inmediato de AMENAZAS en el que ha sido parte denunciante MONIZA ISABEL DOMINGUEZ GARCIA Y NADIA MOHAMED MOHAMED MOHAMED y parte denunciada KAMAL HILALI, siendo parte el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. KAMAL HILAL, como autor penalmente de dos delitos leves de amenazas del art. 171 CP, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP. Con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la ltima, Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KAMAL HILALI con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

768. NOTIFICACIÓN A D. SABIHA BOUBKARI Y ZACARIA BENALI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 19/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000019 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007643

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: representante legal MANUEL LOPEZ PEREGRINA en representación de PULL AND BEAR Y ZARA, MINISTERIO FISCAL, MELILLA CIUDAD AUTONOMA

Contra: SABIHA BOUBKARI, ZACARIA BENALI

Rectificación de error material del anuncio publicado en el BOME nº 5666 de fecha 05/07/2019 relativo a la notificación de sentencia a Dª. Sabiha Boukari y a D. Zacaria Benali, en procedimiento de Juicio Inmediato sobre delitos leves nº 19/2019.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación de error publicándose de nuevo el edicto íntegramente.

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEI nº 19/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 58/19 de fecha 04/06/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 19/2019 seguidos por un delito leve inmediato de HURTO en el que ha sido parte como denunciante el establecimiento comercial Pull & Bear y Zara y como denunciada Sabiha Boubkari y Zacaria Benali con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente

Que debo CONDENAR Y CONDENO, a SABIHA BOUBKARI Y ZACARIA BENALI como autores penalmente responsable de un delito leve de hurto del art. 234 C.P., a la pena para cada una de ellas de 1 mes de multa con cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C.P; imponiéndole como responsabilidad civil la obligación de indemnizar

solidariamente al establecimiento comercial Zara a través de su representante legal en la cantidad de 79,85 euros y al establecimiento comercial Pull & Bear en la cantidad de 92,95 euros. Con imposición a cada una de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la presente es firme, al haber mostrado las partes y el Ministerio Fiscal su conformidad con la misma, por lo que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SABIHA BOUBKARI Y ZACARIA BENALI con documentos extranjeros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a siete de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA